

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-00083

Teniendo en cuenta lo dispuesto en auto anterior¹, y demás actuaciones surtidas en el asunto en referencia, el Despacho resuelve:

- 1.- PRECISAR que los demandados Luz Dary, Claudia Patricia, Rodolfo Calderón Casallas e Imelda Casallas de Calderón contestaron la demanda y formularon excepciones², dentro del término de ley. Asimismo, que en dicha oportunidad surtieron el traslado a la parte actora, de conformidad con el parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, quien a su vez describió el escrito³.
- 2.- REQUERIR al auxiliar de la justicia designado en providencia del 6 de marzo del año en curso⁴, para que acepte y se posesione del cargo encomendado, o señale las razones para no hacerlo, so pena de las sanciones de ley. Remítase comunicación por el medio más expedito.
- 3.- PONER en conocimiento de las partes, la respuesta proveniente del Registrador Seccional de Instrumentos Públicos de La Mesa informando de la inscripción de la demanda⁵.
- 4.- INGRESAR el asunto al Despacho, una vez posesionado el auxiliar de la justicia, para continuar el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 99
fijado el 15 de AGOSTO de 2023 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

¹ Archivo 49, del 6 de marzo de 2023
² Archivo 54
³ Archivo 55
⁴ Archivo 50
⁵ Archivo 56

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ac7013fb693f87b79101544bd664991cbb5650a4399456a81aa2a9e80000bad**

Documento generado en 14/08/2023 10:12:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>